

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 6 de septiembre del 2021, por la secretaria este despacho. Consta de 2 archivos pdf de 66 y 3 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 294.367 del Consejo Superior de la Judicatura de la abogada Dra. Alisson Julieth Londoño Rincón como apoderada de la sociedad demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verifico el correo electrónico notificaciones.direccionjudicial@amazon.legal se encuentra registrado en el urna despacho.

Medellín, 17 de septiembre 2021.

Yeimer Giraldo Pérez
Sustanciador



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 005 2021 00315 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Amanecer Seguridad Privada Ltda
Demandado	Mora Ingenieros S.A.S y otro

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD

Como la presente demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y ss., del Código General del Proceso, los documentos aportados, como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo de conformidad con el arts. 422 ibd y 621 y 772 y ss del C. Co, el Juzgado

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **AMANECER SEGURIDAD PRIVADA LTDA** y en contra de **JORGE IVÁN MORA RESTREPO** en su doble calidad como persona natural y representante legal de la sociedad **MORAS INGENIEROS S.A.S**, como integrantes del **CONSORCIO MORAS** , por los siguientes conceptos:

Factura 2306 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de enero del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2311 por la suma de Quince Millones Quinientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos M.L. (\$15.528.565.241) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de enero del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2312 por la suma de Quince Millones Quinientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos M.L. (\$15.528.565.241) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de enero del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2350 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de febrero del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2353 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de febrero del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2357 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de febrero del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2398 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de marzo del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2400 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de marzo del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2402 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de marzo del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2442 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de abril del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2444 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de abril del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2446 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de abril del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2486 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de mayo del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2487 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de mayo del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2489 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de mayo del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2525 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de junio del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2527 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de junio del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2529 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de junio del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2558 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de julio del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2560 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de julio del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2562 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de julio del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2594 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de agosto del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2596 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de agosto del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2598 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de agosto del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2626 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de septiembre del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2628 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de septiembre del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2630 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de septiembre del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2663 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de octubre del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Factura 2665 por la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (\$8.445.184) por concepto de capital; más los intereses moratorios que se causen causando mes por mes a una tasa que no exceda la máxima autorizada por la Superfinanciera a partir del 25 de septiembre del 2020 hasta el pago total de la obligación.

Notifíquesele a los demandados la presente decisión en la forma indicada en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco-5- días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 o en su defecto dispone del término de diez-10- días para proponer excepciones según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 442 ibd.

Se advierte a la ejecutante que debe hacer entrega de los documentos en original que sirven de base de recaudo, a través de la secretaría del despacho, para lo cual coordinará la fecha de entrega por el canal dispuesto para la atención del público de este juzgado, entrega que no podrá exceder de cinco-5- días hábiles siguientes a la notificación por estados de este auto.

Se le reconoce personería a la Dra. Alisson Julieth Londoño Rincon quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.017.225.835 y es portadora de la T.P. 294.367 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad demandante en los términos del poder a él conferido.

Así mismo, se oficiará a la Administración de Impuestos, conforme se indica en el artículo 630 del Estatuto Tributario, acerca de la presente acción.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

ygiraldo

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500a21a6e8be2c6637bb419ed6626abab20b0a460661fd0bc58c03a31ac0d067**

Documento generado en 17/09/2021 02:30:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 52 Número 42-73 Piso 12 Oficina 1212 Edificio José Félix de Restrepo-Alpujarra-correo electrónico del despacho ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.com.